

Al margen Escudo del Estado de México.**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, LA FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y EL CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.**

Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de México, con fundamento en lo establecido en los artículos 78 y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones I, III, XIX, XX, XXXII y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; 2, 3 fracción II, 7 fracciones I, IV, XI inciso e) y j) y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y

CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023, en sus artículos 3 fracción XVIII y 6 fracción I, con relación a lo señalado en su anexo 22, prevé recursos a través del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para ser distribuidos entre las entidades federativas;

Que dichas aportaciones federales para entidades federativas y municipios, a su vez, se deben asignar a los municipios mediante la metodología señalada en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal;

Y que los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal prevén que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, que se reciban por conducto de los estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece, para lo cual se deberá comunicar a los gobiernos municipales, a más tardar el 31 de enero del ejercicio presupuestal que corresponda, el calendario de ministración, expido el siguiente:

ACUERDO

Primero.- El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, la fórmula, metodología, distribución y el calendario para la ministración, entre los municipios, de las aportaciones federales previstas en el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) para el ejercicio fiscal 2023; así como las asignaciones presupuestales que resulten de la aplicación de dicha metodología.

Segundo.- El total de recursos que conforman el FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023 asciende a la cantidad de \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) cifra que fue publicada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022.

Tercero.- Las aportaciones de este fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cuarto.- La metodología aplicada para la distribución de los recursos de este fondo se llevó a cabo de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal y, para el cálculo de la fórmula descrita en el presente acuerdo, se utilizó la información del Censo de Población 2020 que fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Las variables y fórmulas para el cálculo que sirvió de base para la distribución de los recursos del FORTAMUN se describen como:

$$F_{k,t} = Fpm_{k,t} * FT_t$$

En donde:

$$Fpm_{k,t} = \frac{Pm_{k,t}}{Pe_t}$$

$F_{k,t}$ = Monto del FORTAMUN asignado al municipio k en el ejercicio fiscal t .

$F_{pmk,t}$ = Factor de participación de la población del municipio k en el Estado de México en el año t .

$P_{mk,t}$ = Población total del municipio k en el año t . En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

P_e = Población total del Estado de México en el año t . En este caso t corresponde a 2020 (Censo de Población 2020 INEGI).

FT_t = Asignación presupuestal total de FORTAMUN para el Estado de México para el ejercicio fiscal t .

En este caso t corresponde al ejercicio fiscal 2023.

Población: Se utilizó la información emitida en el Censo de Población 2020 del INEGI para el Estado de México, que equivale a 16'992,418 de personas.

Monto total del FORTAMUN para el Estado de México en el ejercicio fiscal 2023: \$15,147'135,925 (QUINCE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

Quinto.- Con la aplicación de la fórmula señalada en el artículo anterior, y con las variables expuestas, la distribución de los recursos quedó como se señala a continuación:

**FONDO DE APORTACIONES
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y
DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL
DISTRITO FEDERAL 2023 (FORTAMUN)**

No.	Municipio	Asignación 2023 (Pesos)	Población por municipio	$F_{pmk,t}$
1	Acambay de Ruíz Castañeda	60,501,478.34	67,872	0.00399425
2	Acolman	152,882,293.80	171,507	0.01009315
3	Aculco	43,915,986.44	49,266	0.00289929
4	Almoloya de Alquisiras	13,667,921.49	15,333	0.00090234
5	Almoloya de Juárez	155,627,822.93	174,587	0.01027441
6	Almoloya del Río	11,315,502.21	12,694	0.00074704
7	Amanalco	21,104,026.69	23,675	0.00139327
8	Amatepec	22,502,642.02	25,244	0.00148560
9	Amecameca	47,637,604.66	53,441	0.00314499
10	Apaxco	28,434,054.63	31,898	0.00187719
11	Atenco	67,291,314.51	75,489	0.00444251
12	Atizapán	11,574,009.82	12,984	0.00076411
13	Atizapán de Zaragoza	466,805,916.52	523,674	0.03081810
14	Atlacomulco	97,505,506.05	109,384	0.00643722
15	Atlautla	28,435,837.44	31,900	0.00187731
16	Axapusco	25,964,861.22	29,128	0.00171418
17	Ayapango	8,961,300.12	10,053	0.00059162
18	Calimaya	61,051,475.57	68,489	0.00403056
19	Capulhuac	32,911,584.77	36,921	0.00217279
20	Coacalco de Berriozábal	261,577,613.87	293,444	0.01726911
21	Coatepec Harinas	34,446,585.15	38,643	0.00227413
22	Cocotitlán	13,466,463.83	15,107	0.00088904

23	Coyotepec	36,445,116.42	40,885	0.00240607
24	Cuautitlán	159,425,210.63	178,847	0.01052511
25	Chalco	356,613,035.10	400,057	0.02354327
26	Chapa de Mota	28,290,538.34	31,737	0.00186772
27	Chapultepec	11,385,031.84	12,772	0.00075163
28	Chiautla	26,782,280.12	30,045	0.00176814
29	Chicoloapan	178,949,666.67	200,750	0.01181409
30	Chiconcuac	24,684,802.84	27,692	0.00162967
31	Chimalhuacán	628,612,962.81	705,193	0.04150045
32	Donato Guerra	33,370,658.64	37,436	0.00220310
33	Ecatepec de Morelos	1,466,675,925.02	1,645,352	0.09682860
34	Ecatzingo	9,651,248.02	10,827	0.00063717
35	Huehuetoca	145,516,609.64	163,244	0.00960687
36	Hueypoxtla	41,679,449.88	46,757	0.00275164
37	Huixquilucan	254,019,386.11	284,965	0.01677013
38	Isidro Fabela	10,633,576.95	11,929	0.00070202
39	Ixtapaluca	483,329,901.43	542,211	0.03190900
40	Ixtapan de la Sal	32,902,670.72	36,911	0.00217220
41	Ixtapan del Oro	5,771,851.02	6,475	0.00038105
42	Ixtlahuaca	142,748,795.37	160,139	0.00942414
43	Xalatlaco	27,354,562.50	30,687	0.00180592
44	Jaltenco	25,152,790.76	28,217	0.00166056
45	Jilotepec	78,150,417.07	87,671	0.00515942
46	Jilotzingo	17,718,468.37	19,877	0.00116976
47	Jiquipilco	68,483,123.74	76,826	0.00452119
48	Jocotitlán	61,742,314.88	69,264	0.00407617
49	Joquicingo	13,752,605.02	15,428	0.00090793
50	Juchitepec	24,171,353.23	27,116	0.00159577
51	Lerma	151,830,435.24	170,327	0.01002371
52	Malinalco	25,097,523.61	28,155	0.00165692
53	Melchor Ocampo	54,571,848.53	61,220	0.00360278
54	Metepec	215,993,807.63	242,307	0.01425971
55	Mexicaltzingo	12,307,636.60	13,807	0.00081254
56	Morelos	29,562,574.07	33,164	0.00195169
57	Naucalpan de Juárez	743,819,109.11	834,434	0.04910625
58	Nezahualcóyotl	960,229,203.14	1,077,208	0.06339345
59	Nextlalpan	50,883,212.32	57,082	0.00335926
60	Nicolás Romero	383,840,126.60	430,601	0.02534077
61	Nopaltepec	9,226,938.98	10,351	0.00060915
62	Ocoyoacac	64,273,015.27	72,103	0.00424325
63	Ocuilan	32,289,383.69	36,223	0.00213172
64	El Oro	32,925,847.26	36,937	0.00217373
65	Otumba	32,385,655.49	36,331	0.00213807
66	Otzoloapan	4,359,864.61	4,891	0.00028783
67	Otzolotepec	79,141,660.05	88,783	0.00522486
68	Ozumba	27,441,920.24	30,785	0.00181169
69	Papalotla	4,334,013.84	4,862	0.00028613
70	La Paz	271,065,734.68	304,088	0.01789551
71	Polotitlán	13,357,712.35	14,985	0.00088186
72	Rayón	14,237,529.64	15,972	0.00093995

73	San Antonio la Isla	28,491,104.59	31,962	0.00188096
74	San Felipe del Progreso	129,186,059.74	144,924	0.00852874
75	San Martín de las Pirámides	26,012,997.12	29,182	0.00171735
76	San Mateo Atenco	86,838,947.08	97,418	0.00573303
77	San Simón de Guerrero	5,965,286.02	6,692	0.00039382
78	Santo Tomás	8,672,484.72	9,729	0.00057255
79	Soyaniquilpan de Juárez	12,767,601.87	14,323	0.00084291
80	Sultepec	21,522,987.31	24,145	0.00142093
81	Tecámac	488,047,219.67	547,503	0.03222043
82	Tejupilco	70,672,415.80	79,282	0.00466573
83	Temamatla	12,595,560.60	14,130	0.00083155
84	Temascalapa	38,859,042.68	43,593	0.00256544
85	Temascalcingo	59,201,809.03	66,414	0.00390845
86	Temascaltepec	31,211,674.36	35,014	0.00206057
87	Temoaya	94,280,400.72	105,766	0.00622431
88	Tenancingo	93,309,660.06	104,677	0.00616022
89	Tenango del Aire	10,125,475.78	11,359	0.00066847
90	Tenango del Valle	80,688,248.70	90,518	0.00532696
91	Teoloyucan	58,350,516.71	65,459	0.00385225
92	Teotihuacán	52,153,465.24	58,507	0.00344312
93	Tepetlaoxtoc	29,027,730.74	32,564	0.00191638
94	Tepetlixpa	18,273,814.03	20,500	0.00120642
95	Tepetzotlán	92,435,191.21	103,696	0.00610249
96	Tequixquiac	35,200,714.26	39,489	0.00232392
97	Texcaltitlán	16,474,957.61	18,482	0.00108766
98	Texcalyacac	5,113,102.31	5,736	0.00033756
99	Texcoco	247,420,310.73	277,562	0.01633446
100	Tezoyuca	41,935,283.28	47,044	0.00276853
101	Tianguistenco	75,108,941.29	84,259	0.00495862
102	Timilpan	14,631,530.90	16,414	0.00096596
103	Tlalmanalco	43,853,588.05	49,196	0.00289517
104	Tlalnepantla de Baz	599,204,601.90	672,202	0.03955894
105	Tlatlaya	28,312,823.48	31,762	0.00186919
106	Toluca	811,721,036.43	910,608	0.05358908
107	Tonatico	11,509,828.62	12,912	0.00075987
108	Tultepec	140,525,629.90	157,645	0.00927737
109	Tultitlán	460,269,239.53	516,341	0.03038655
110	Valle de Bravo	54,901,668.59	61,590	0.00362456
111	Villa de Allende	47,489,631.34	53,275	0.00313522
112	Villa del Carbón	45,905,603.66	51,498	0.00303065
113	Villa Guerrero	61,583,644.69	69,086	0.00406570
114	Villa Victoria	96,446,516.24	108,196	0.00636731
115	Xonacatlán	48,700,160.09	54,633	0.00321514
116	Zacazonapan	4,554,191.02	5,109	0.00030066
117	Zacualpan	12,053,586.02	13,522	0.00079577
118	Zinacantepec	181,732,634.83	203,872	0.01199782
119	Zumpahuacán	16,787,840.96	18,833	0.00110832
120	Zumpango	249,999,147.02	280,455	0.01650471
121	Cuautitlán Izcalli	494,875,386.28	555,163	0.03267122
122	Valle de Chalco Solidaridad	349,191,192.39	391,731	0.02305328

123	Luvianos	25,692,091.12	28,822	0.00169617
124	San José del Rincón	89,213,651.52	100,082	0.00588980
125	Tonanitla	13,266,788.99	14,883	0.00087586

Sexto.- El siguiente calendario de ministraciones para el año 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 19 de diciembre de 2022 y estará sujeto al envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

MES	DÍA
Enero	31
Febrero	28
Marzo	31
Abril	28
Mayo	31
Junio	30
Julio	31
Agosto	31
Septiembre	29
Octubre	31
Noviembre	30
Diciembre	15

Séptimo.- Respecto a las aportaciones del FORTAMUN, los municipios deberán observar lo señalado en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Octavo.- El ejercicio de los recursos del FORTAMUN deberá ser informado, de manera trimestral, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como lo establece el artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y la demás normativa aplicable.

Los recursos del FORTAMUN que sean ministrados y aplicados en obras o acciones deberán hacerse públicos, conforme a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en la demás normativa aplicable, en los formatos que estableció el Consejo Nacional de Amortización Contable.

Noveno.- Para la ejecución de las obras o acciones que se lleven a cabo con recursos del FORTAMUN, los municipios deberán presentar a la Secretaría de Finanzas, de manera mensual, la información sobre la aplicación de los recursos de este fondo que les sea requerida, con la finalidad de que la Secretaría de Finanzas informe lo conducente a las dependencias federales, en términos de lo dispuesto por el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; así como al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

Décimo.- El monto de la inversión asignada y ejercida con el FORTAMUN deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.

Décimo Primero.- Los municipios proporcionarán al Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que le correspondan en materia de planeación, programación y evaluación de los programas, respecto del destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

TRANSITORIO

Único. Publíquese el presente acuerdo en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintitrés.

RODRIGO JARQUE LIRA.- SECRETARIO.- RÚBRICA.